



Sistema de protección y defensa de California
Teléfono gratuito (800) 776-5746

Cómo obtener tecnología de asistencia a través del Departamento de Rehabilitación

Febrero de 2016, Pub. núm. 5584.02

1. ¿Puede proporcionarme tecnología de asistencia (assistive technology) el Departamento de Rehabilitación (DOR, Department of Rehabilitation)?

Sí. La Ley de Rehabilitación (Rehabilitation Act) define tecnología de rehabilitación como “el uso de tecnología, ingeniería o principios científicos para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidades y hacer frente a los obstáculos a los que éstas se enfrentan en las áreas de educación, rehabilitación, empleo, transporte, vida independiente y recreación, entre otras. Sección 705(30) del Título 29 del Código de los Estados Unidos (U.S.C., United States Code).

La tecnología de rehabilitación se divide en tres categorías: *ingeniería de rehabilitación*, *dispositivos de tecnología de asistencia* y *servicios de tecnología de asistencia*. La tecnología de rehabilitación también incluye modificaciones a vehículos y otras ayudas y dispositivos de telecomunicaciones, sensoriales y tecnológicos, pero no incluye la compra y la reparación de vehículos. Sección 7024.7 del Título 9 del Código de Reglamentos de California (CCR, California Code of Regulations).

2. ¿Qué es un dispositivo de tecnología de asistencia (assistive technology device)?

Un “dispositivo de tecnología de asistencia” es un término para cualquier dispositivo o sistema que permite a las personas realizar tareas que no podrían llevar a cabo de otra manera o que mejora la facilidad y la seguridad con las que pueden desempeñarlas. El dispositivo puede comprarse en una tienda, modificarse o cambiarse para que se ajuste a su(s) necesidad(es) específica(s). Secciones 3001 *et seq.* del Título 29 del U.S.C.; sección 7002 del Título 9 del CCR.

3. ¿Qué es un servicio de tecnología de asistencia (assistive technology service)?

Un “servicio de tecnología de asistencia” es un servicio que le ayuda a seleccionar, adquirir o usar un dispositivo de tecnología de asistencia, incluyendo:

- Una evaluación de sus necesidades, incluida una evaluación funcional en su entorno típico.
- Comprar, alquilar o adquirir de otra manera un dispositivo de tecnología de asistencia.
- Seleccionar, diseñar, ajustar, personalizar, adaptar, aplicar, mantener, reparar o sustituir dispositivos de tecnología de asistencia.
- Coordinar y usar otras terapias, intervenciones o servicios con dispositivos de tecnología de asistencia, como aquellos relacionados con su Plan Individualizado para el Empleo (IPE, Individualized Plan for Employment) actual.
- Capacitar o proporcionar asistencia técnica a usted o, si corresponde, a sus familiares, tutores, defensores o representantes autorizados.
- Capacitar o proporcionar asistencia técnica a profesionales (incluido a personas que proporcionan servicios educativos y de rehabilitación), empleadores u otros que proporcionen servicios a empleadores o que de otro modo estén implicados de forma importante en el área de sus funciones vitales principales, en la medida que dicha capacitación o asistencia técnica sea necesaria para que usted alcance su objetivo de empleo como aparece redactado y se ha acordado en su Plan Individualizado para el Empleo (IPE).
- Sección 3002 (5) del U.S.C; sección 7002.5 del Título 9 del CCR.

4. ¿Puede el DOR proporcionarme tecnología de asistencia cuando solicito servicios del DOR?

Sí. El DOR puede proporcionarle tecnología de asistencia al determinar su elegibilidad para recibir los servicios del DOR. Cuando la información existente no explique sus niveles actuales de funcionamiento o no se disponga de dicha información, el DOR podría realizar evaluaciones, incluida una evaluación de la necesidad de utilizar dispositivos y servicios de tecnología de asistencia, así como cualquier otro servicio de apoyo que sea necesario para determinar su elegibilidad. Sección 7062 (g)(1)(a)(B) del Título 9 del CCR.

Para obtener más información sobre la elegibilidad para recibir los servicios del DOR, consulte la *Publicación núm. F066.01, Hoja informativa sobre la elegibilidad para recibir los servicios de rehabilitación vocacional (Eligibility for Vocational Rehabilitation Services Fact Sheet)*, en <http://www.disabilityrightsca.org/pubs/F06601.pdf>

Una vez que se haya confirmado su elegibilidad para recibir los servicios, el DOR podrá incluir la tecnología de asistencia en su IPE cuando sea necesaria para alcanzar su objetivo de empleo. Sección 7131 (a)(2)(A) del Título 9 del CCR.

5. ¿Qué es la ingeniería de rehabilitación (rehabilitation engineering)?

La ingeniería de rehabilitación significa la aplicación sistémica de las ciencias de la ingeniería para diseñar, desarrollar, adaptar, probar, evaluar, aplicar y distribuir soluciones técnicas a los problemas a los que se enfrentan las personas con discapacidades en áreas funcionales tales como la movilidad, las comunicaciones, la audición, la visión y la cognición, así como en actividades relacionadas con el empleo, la vida independiente, la educación y la integración en la comunidad. Sección 723 (a)(14) del Título 29 del U.S.C; sección 7024.4 del Título 9 del CCR.

Los servicios de ingeniería de rehabilitación pueden incluir la evaluación del espacio de trabajo de una persona y encontrar los componentes disponibles comercialmente para diseñar una estación de trabajo accesible y ergonómica con escritorios y mesas ajustables en altura y la recolocación de los equipos de oficina, como computadoras, impresoras y máquinas de

fax. Este tipo de adaptación la suele realizar un ingeniero de rehabilitación calificado.

6. ¿Qué tipo de tecnología de rehabilitación puede incluirse en mi IPE?

Si necesita tecnología de rehabilitación para alcanzar su(s) meta(s) de empleo, su IPE debe incluir:

- los servicios de tecnología de rehabilitación específicos que necesite;
- cómo se le proporcionará la tecnología en el entorno más integrado; y
- quién proporcionará la tecnología y los servicios relacionados para adquirirla y usarla. Sección 722(b)(3)(B)(i)(I) del Título 29 del U.S.C.

Experiencia laboral de prueba y tecnología de asistencia. Una “experiencia laboral de prueba” (TWE, Trial Work Experience) significa explorar sus habilidades, capacidades y aptitud para desempeñar el trabajo en un entorno realista y *debe* realizarse antes de determinar si usted puede o no beneficiarse de los servicios de rehabilitación vocacional. Como parte de la TWE, el DOR *debe* incluir servicios adecuados, incluidos servicios y tecnología de asistencia, para acomodar sus necesidades de rehabilitación durante la TWE. Sección 7029.1 del Título 9 del CCR. (Para obtener más información sobre la elegibilidad para recibir los servicios del DOR, consulte la *Publicación núm. F066.01, Hoja informativa sobre la elegibilidad para recibir los servicios de rehabilitación vocacional [Eligibility for Vocational Rehabilitation Services Fact Sheet]*)

7. Además de la tecnología de rehabilitación, ¿qué otros servicios puede proporcionarme el DOR?

El DOR también puede proporcionarle servicios de recuperación física y mental. Estos servicios se prestan cuando son necesarios para corregir o modificar sustancialmente, dentro de un plazo de tiempo razonable, un trastorno físico o mental estable o de progreso lento. Incluyen una amplia gama de servicios médicos. El tipo de dispositivos y servicios disponibles bajo esta categoría son:

- dispositivos prostéticos, ortopédicos o asistenciales de otro tipo esenciales para obtener o conservar el empleo;

- lentes y servicios de la vista;
- terapia física;
- terapia ocupacional;
- sillas de ruedas y audífonos;
- terapia del habla o de la audición; y
- servicios especiales para tratar a las personas que sufren de enfermedades renales terminales, incluidos trasplantes, diálisis, riñones artificiales y suministros relacionados. Sección 7020 del Título 9 del C.C.R.

8. ¿Tengo que pagar por los servicios del DOR?

En ocasiones, el DOR puede exigir que contribuya a cubrir el costo de los servicios de rehabilitación vocacional que necesite, incluidos los dispositivos y servicios de tecnología de asistencia. El DOR tendrá en cuenta sus ingresos y activos líquidos, el número de miembros de su hogar y sus exenciones médicas para calcular el monto que debe contribuir. Sección 7190 del Título 9 del C.C.R.

No tiene que pagar nada si recibe asistencia del Seguro de Incapacidad del Seguro Social (SSDI, Social Security Disability Insurance), Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, Supplemental Security Income)/Pago Suplementario Estatal (SSP, State Supplementary Payment) y otros tipos de asistencia pública, como ayuda general o asistencia general, o Ayuda a Familias con Hijos Dependientes (AFDC, Aid to Families with Dependent Children) (ahora denominada Asistencia Temporal para Familias con Necesidad [TANF, Temporary Assistance for Needy Families]).

Los siguientes servicios de rehabilitación vocacional son gratis para todos los clientes del DOR:

- evaluación de la posibilidad de rehabilitación, incluido el diagnóstico y los servicios relacionados;
- servicios de orientación, guía y recomendación;
- colocación laboral o ayuda para obtener empleo;
- capacitación, tutoría, libros y otros materiales de capacitación;
- herramientas necesarias para desempeñar una ocupación;

- servicios personales como atención con asistente, intérpretes de idiomas y para personas sordas, anotadores, conductores y lectores;
- costos de transporte; y
- servicios de orientación laboral.
- Sección 7191 del CCR.

9. ¿Esperará el DOR en algún momento que yo obtenga tecnología de rehabilitación de otra fuente?

El DOR no pagará por ningún artículo ni servicio que esté disponible a través de otra fuente (un servicio equiparable). Sección 721(a)(8) del Título 29 del U.S.C. No obstante, usted no necesita usar beneficios equiparables si obtenerlos significaría interrumpir o retrasar su progreso para lograr su objetivo de empleo, una colocación laboral inmediata o recibir servicios si padece un riesgo médico extremo. Sección 361.53(a) del Título 34 del Código de Reglamentos Federales (C.F.R., Code of Federal Regulations); sección 7198 del Título 9 del CCR. Asimismo, tampoco es necesario que obtenga los servicios siguientes de otra fuente:

- evaluación de la posibilidad de rehabilitación;
- servicios de orientación, guía y recomendación;
- servicios vocacionales y de capacitación de otro tipo, incluida la capacitación personal y de ajuste vocacional, libros, herramientas y otros materiales de capacitación proporcionados por un recurso que no sea una institución de educación superior;
- colocación laboral;
- servicios de ingeniería de rehabilitación; y
- servicios de orientación laboral.

Sección 7196 del Título 9 del CCR.

Para obtener más información sobre beneficios equiparables, consulte la *Publicación núm. F065.01, Servicios de rehabilitación y beneficios comparables (Rehabilitation Services and Comparable Benefits Fact Sheet)*, en <http://www.disabilityrightsca.org/pubs/F06501.pdf>

10. ¿Qué puedo hacer si el DOR deniega mi solicitud de tecnología de asistencia?

Puede solicitar una revisión administrativa, o solicitar mediación y/o una audiencia imparcial. Secciones 7351(c), 7353.6 (b)-(c) y 7354 del Título 9 del CCR.

Para obtener más información sobre las opciones de apelación del DOR Appeals, consulte la *Publicación núm. 5530.01, Opciones de apelación ante el Departamento de Rehabilitación de California y hoja informativa sobre el proceso (California Department of Rehabilitation Appeals Options and Process Fact Sheet)*, en

<http://www.disabilityrightsca.org/pubs/553001.pdf>

El financiamiento de Disability Rights California proviene de diversas fuentes; para obtener una lista completa de los donantes, visite

<http://www.disabilityrightsca.org/Documents/ListofGrantsAndContracts.html>